

26

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

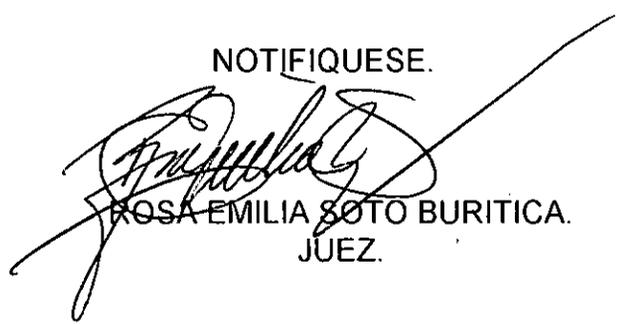
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00569-01

Toda vez que el demandado constituye apoderado, según poder que antecede, se tiene como notificado por conducta concluyente al señor **JUAN DAVID GUTIEREZ**, de la presente demanda y de todas las providencias que en el mismo se hayan dictado, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inc. 2° Código General del Proceso. Y a fin de ejercer el derecho de defensa que le asiste, se dispone enviar al memorialista, el expediente escaneado al correo electrónico que indica.

Y se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **PAULA ANDREA RAMIREZ GONZALEZ** con T.P. 147.050 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.